

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 08 de noviembre de 2022. A despacho del señor juez informándole que el demandado, a través de su apoderado, allega escrito por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, Civil y Familia, en el cual solicita, se ordene al pagador del mismo, SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A., que, a partir de la fecha, sólo le realice descuentos de nómina con base en su salario neto, más no, sobre el salario bruto. Para proveer.

**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

Radicado nro. 2018-00451

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se tiene que el apoderado del demandado, en este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido a través de apoderada judicial, por la señora **ANA MARÍA ARBELÁEZ DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.234.076, como representante legal de su menor hijo **JUAN SEBASTIÁN BEDOYA ARBELÁEZ**, en contra de **GONZALO BEDOYA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.145.923, solicita se ordene al pagador del demandado; SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A., que, a partir de la fecha, sólo realice descuentos de nómina con base en su salario neto, más no, sobre el salario bruto de su prohijado.

Como quiera que le asiste razón al apoderado del demandado cuando indica que el empleador del mismo debe realizar los descuentos de nómina con base en el salario neto, más no, sobre el salario bruto, se **ACCEDE** a lo solicitado y, en consecuencia, se **ORDENA** oficial SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A., como empleador del demandado, señor **GONZALO BEDOYA PÉREZ**, para que sólo le realice los descuentos para efectos del embargo del salario ordenado por este despacho judicial, sobre el salario neto, esto es, una vez realizados los descuentos de ley, los cuales solo deben ser, el descuento por salud, pensión y retención en la fuente si fuere el caso, y una vez efectuados tales descuentos de ley proceda a realizar el descuento por concepto del embargo decretado por este Judicial.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ce4e89d72c60c819fd1c9686d1baca910803641a4bf590d63cbeac927333c86**

Documento generado en 08/11/2022 03:48:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>